



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Superiores forzosos..... **1 cent. de real al mes.**
 ————— particulares..... **1 peso**

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
 En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
 En número de ejemplares..... **10 rs.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Superiores forzosos..... **1 cent. de real al mes.**
 ————— particulares..... **9 Rs. franco de porte**

2.ª SECCION.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 10 de Mayo de 1861.—En vista de que con grave detrimento del mejor servicio, la Administracion de Hacienda pública de Isla de Negros se encuentra hoy reducida á un solo empleado de los cuatro que constituyen su plantilla, porque el Administrador nombrado en la Península se halla de viaje para estas Islas, el Interventor está suspendido y el almacenero ha obtenido en esta fecha por mal estado de salud un mes de próroga á la licencia que venia disfrutando: Considerando que de esperar á que las oficinas de Visayas eleven la oportuna propuesta, se prolongaría tan anómala situacion y los perjuicios consiguientes en la marcha administrativa de la enunciada dependencia: Esta Superintendencia nombra desde luego Interventor en comision con los seiscientos pesos que tiene asignados dicho destino al Oficial único de la propia Administracion D. Francisco Lalinde; y para esta resulta con cuatrocientos pesos á D. Rosario de Acuña, Interventor escudante de la antigua planta de la misma Administracion, el cual reside todavia en aquella provincia.—A los efectos consiguientes, comuníquese este decreto al Tribunal de Cuentas y al Gobierno P. M. de la provincia de Visayas; publíquese en la *Gaceta*; y dese conocimiento al Gobierno de S. M.; verificado archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario interino, A. de Carcer.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 11 de Mayo de 1861.

El Esmo. Sr. Capitan General se ha servido decretar en esta fecha lo que sigue:—Con el plausible motivo de ser pasado mañana 13 del actual cumpleaños de S. M. el Rey, las tropas vestiran de gala. A las ocho de la mañana se encontrará frente al Cabildo el Regimiento Infanteria de la Reina núm. 2 para hacer las tres descargas durante la misa de gracia y Te-Deum que tendrá lugar en la Sta. Iglesia Catedral. A este solemne acto religioso concurrirán todos los institutos militares del Ejército con el Sr. General segundo Cabo Subinspector de las tropas del mismo y todos los demas Sres. Subinspectores de las armas respectivas con los Jefes y Oficiales francos de servicio; por la bateria de salvas se harán durante la funcion las tres de costumbre, oidas las que debe hacer el antecedido Regimiento: por la Artilleria de la plaza, se hará en el mismo día la salva triple que previene la ordenanza; concluido el Te-Deum desfilará el espresado Regimiento cuando se le ordene por delante de Palacio: en seguida recibirá en corte, durante cuyo acto tocarán delante de aquel, las músicas de los cuerpos acuartelados dentro de la plaza. Los Sres. Jefes de los mismos pondrán en libertad á los individuos que tengan arrestados por causas leves: para anunciar la festividad se establecerán los músicos en la noche de mañana por el orden siguiente: la del Regimiento Infanteria de Borbon núm. 8 en la calle de Malate, la del núm. 3 en la plaza de San Gabriel, las del núm. 1, 2, 5, 10 y Artilleria en la plaza de Palacio tocando de siete á nueve que se retirarán á sus cuarteles; y en la noche de pasado mañana concurrirán todos á la plaza para tocar alternativamente de ocho á diez, segun costumbre.—En el mismo día 13 revistará en gran parada á las tropas de esta guarnicion que deberán estar formadas en el campo de Bagumbayan, á las seis menos cuarto de la tarde en el orden que le señale el Sr. General segundo Cabo que mandará la linea.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de hoy para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de Estado mayor, José Ferrater.

Orden de la Plaza del 11 al 12 de Mayo de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Luis Escario.—Para San Gabriel, El Teniente Coronel Don Manuel Lorenzo.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 3. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 8. Sargento para el pascio de los enfermos, núm. 1.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carraval.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 10 AL 11 DE MAYO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Emuy, fragata española *Bella Gallega*, de 463 toneladas, su capitan D. Juan B. de Urandi, en 10 dias de navegacion, tripulacion 22, con efectos de su procedencia: consignada á D. José Gonzalez y Castro; y de pasajeros 222 chinos.
 De Cebu, bergantin-goleta núm. 138 *Slo. Nino* (a *Cuatro Hermanas*, en 8 dias de navegacion, con 1030 picos de azucar, 300 tinajas de aceite, 42 picos de cola y 16 id. de cueros; consignado á D. Francisco Viceite, su patron D. José Velas; y de pasajeros D. Pedro Hernandez, Administrador de Estancadas que ha sido del distrito de Bohol, y un chino.

BUQUES SALIDOS.

Para Albay, bergantin-goleta núm. 117 *Legaspi*, su capitan D. Rafael Izquierdo.
 Para Calivo en Capiz, id. id. núm. 43 *Alavez*, su patron Ciriaco de Juan.
 Para Samar, goleta núm. 36 *Conallas*, su arrazé Agustin Cruz.
 Para Pangasinan, pontin núm. 204 *Petrona*, su arrazé Ricardo Pazon.
 Para Taal en Batangas, pontin núm. 183 *Dolorosa*, su arrazé Perfecto Ilustre.
 Para Zambales, lanchon núm. 4 *Rosario*, su arrazé Jacinto Camba.
 Para id., panco núm. 349 *S. Gabriel*, su arrazé Juan Ruidia.
 Manila 11 de Mayo de 1861.—Antonio Maymo.

Escrbania de Marina del Apostadero

DE ESTAS ISLAS.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado del ramo, cito y emplazo á Catalino Villanueva, natural del arrabal de Binondo, soltero, de veinticinco años de edad y de oficio pintor, para que comparezca dentro de treinta dias á declarar en la causa que sobre desacato se le sigue, con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo hiciere. Isla del Romero, arrabal de Manila 8 de Mayo de 1861.—Eduardo Olgado. 3

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaria general del Gobierno Superior de Filipinas.

Habiéndose invitado al Esmo. Sr. Gobernador Capitan General por la comision nombrada en la Peninsula para socorrer á las desgraciadas víctimas de las últimas inundaciones ocurridas en Granada, y deseoso S. E. de corresponder no solo á la invitacion circunscripta á dicho punto, sino tambien hacerla estensiva á las demas provincias de la metrópoli que han experimentado igual siniestro; se anuncia de su orden en la *Gaceta* para que los que gusten contribuir á tan filantrópica empresa, remitan el importe de las cantidades por que se suscriban al Sr. Coronel de Infanteria D. José Iosa ó al Sr. Regidor del Esmo. Ayuntamiento D. Vicente Boltri, comisionados al efecto por dicho Esmo. Sr.
 Manila 7 de Mayo de 1861.—J. Luis de Baura.

D. Juan Bautista Martínez y Martínez, Caballero de las Reales y Militares ordenes de S. Hermenegildo y de la de S. Fernando de 1.ª clase, Coronel graduado de Infanteria, Teniente Coronel del Cuerpo de Artilleria, Gobernador Civil interino de esta provincia y Corregidor de la Ciudad de Manila.

Con el plausible motivo de celebrarse el día 13 del actual cumpleaños de S. M. el Rey esposo de la Reina Ntra. Sra. (q. D. g.) hago saber y ordeno á los habitantes de esta Ciudad y sus arrabales que adornen é iluminen las fachadas de sus casas en las noches

de dicho día y su vispera. Dado en las Casas Consistoriales de este Exmo. Ayuntamiento de Manila á 10 de Mayo de 1861.—Juan B. Martínez.

Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

De doce á dos de la tarde del jueves 16 del actual, se venderán en esta Administracion en subasta pública, con sujecion á lo dispuesto en el artículo 45 de la Instruccion reglamentaria de la Renta, varios efectos sin conocido dueño, que á continuation se espresan, con la obligacion de reexportar el tabaco y vino de China que figura en los mismos, y bajo el tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan.

200 libras de camote seco, á 5 ps. pico.
 136 id. de dulce seco, á 1 real libra.

Con destino á la reexportacion.

239 libras de tabaco de China, á 4 rs. libra.
 100 tarros de á un cate de vino de China, á 1 peso udo.

Manila 11 de Mayo de 1861.—Ormaechea. 3
 El jueves 16 del corriente, de doce á dos de la tarde se sacarán de nuevo á subasta pública en esta Administracion los 237,420 anuelos decomisados, bajo el tipo en progresion ascendente de 1 real millar.

Manila 11 de Mayo de 1861.—Ormaechea. 3

Administracion depositaria de Hacienda pública

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Quedan al espendio público en la Tercena de esta Administracion, calle de Auloagne, núm. 14, ejemplares de la Guia de forasteros de estas Islas correspondiente al año actual, á los precios siguientes:

Encuadernacion en rústica. \$ 4-00
 Idem en holandesa. 1-50
 Idem en gaufré. 1-75

Binondo 10 de Mayo de 1861.—Llanos. 0

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos

DE FILIPINAS.

El día veinticinco del corriente, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en esta oficina el acto de concierto para adquirir ciento diez canastos de corteza de caña con destino á la fabrica de puros de la Princesa, bajo el tipo de dos pesos cada canasto en progresion descendente y con entera sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes de esta dependencia.

Binondo 10 de Mayo de 1861.—Rafael Zaragoza. 2

Administracion general de Correos

DE FILIPINAS.

Para el lunes 13 del corriente saldrá con destino á Emuy la barca nacional *Sta. Lucia*, y para el mismo día con destino á Nueva-York la americana de igual aparejo *Priares*, segun avisos recibidos de la Capitania del puerto.

Manila 11 de Mayo de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martínez.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Por disposicion del Sr. Comisario Régio, se convoca á Junta general de accionistas para el día 20 del corriente, á la hora de las once en punto de la mañana.

En ella, después de enterarse los Sres. accionistas de la situación del Banco por medio de la memoria y balance general que presentará la Junta de gobierno, procederán al nombramiento de cuatro consiliarios y á la votación de las ternas para los cargos de un director y de síndico de elección.

Durante los quince días precedentes á la celebración de la Junta general, estarán de manifiesto en las oficinas del Banco los balances y los libros que á ellos se refieren, con el fin de que puedan enterarse los señores accionistas.

La asistencia á la Junta es personal, y solo las mujeres casadas, los menores y los establecimientos públicos podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras podrán nombrar al efecto apoderados especiales.

Manila 20 de Abril de 1861.—El Secretario, José Corrales. 9

Junta de Comercio.

Debiendo empezar el día 1.º de Junio próximo las lecciones de la Escuela Náutica, Teneduría de libros y lengua inglesa, se admiten las solicitudes de los alumnos hasta el mencionado día de la primera lección.

Secretaría de la Junta 6 de Mayo de 1861.—J. Gabriel Gonzalez y Esquivel. 2

Administración general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

D. Antonio Hidalgo, del comercio de esta plaza, se servirá presentarse en esta oficina el día 14 del actual para enterarse de providencia que le concierne.

Manila 11 de Mayo de 1861. P. O.—S. Caballero.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del señor Intendente general se avisa al público que el día 15 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta las obras que deben ejecutarse en el muro exterior de la casa de campo de Malacañan, bajo el tipo en progresión descendente de 1594 ps 77 cént. con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación y presupuesto que obra unido al expediente de su razón que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda para su remate.

Manila 4 de Mayo de 1861.—Mariano Saló. 0

Condiciones facultativas.

- 1.ª Las obras que deben ejecutarse son las espresadas en el anterior presupuesto y plano.
- 2.ª Dichas obras deberán empezarse desde luego y deberán quedar concluidas á los cien días hábiles á contar desde la aprobación del remate.
- 3.ª Serán ejecutadas las mismas bajo la dirección del arquitecto de Hacienda y Gobierno, que le auxiliará en la vigilancia un aparejador que propondrá el propio arquitecto, á quien el contratista abonará 20 rs. vellon diarios por su asistencia durante los cien días de término que se le conceden para la conclusión.
- 4.ª Se saca á público concierto por el tipo total del presupuesto en cantidad descendente las obras que en el mismo se espresan, sin derecho por parte del contratista á consideración ni apreciaciones respecto del precio de valor de sus partidas.
- 5.ª Ese tipo total, según el presupuesto, es de treinta y un mil ochocientos noventa y cinco rs. vellon y cuarenta céntimos, con aprovechamiento de los materiales del derribo.
- 6.ª Serán reconocidos precisamente por el arquitecto Director los materiales que deben emplearse en la construcción; los que no sean de buena calidad y no llenen los requisitos del presupuesto serán rechazados.
- 7.ª No habrá derecho á reclamar la recepción por parte de la obra no obstante de ser dirigida por el arquitecto y vigilada por el aparejador; la recepción se hará definitivamente despues de concluida, y solo con la certificación previa del Director arquitecto podrá hacerse constar su conclusión: resultando de la certificación librada haberse cumplido satisfactoriamente las condiciones del contrato y haber ejecutado la obra con arreglo á las prescripciones del arte que serán indicadas.
- 8.ª Durante la obra y á buena cuenta podrá utilizarse el contratista de un plazo de mil pesos á juicio del arquitecto Director de la obra que deberá haber verificado previamente el contratista para solicitarlo; y que le será abonable, mediante certificado de conformidad del espresado arquitecto, sin cuyo requisito no tendrá lugar.
- 9.ª El último plazo de lo restante en que quede rematada la obra será despues de concluida á satisfacción del arquitecto, previa certificación como se ha dicho.
10. No se autoriza transmitir esta contrata.
11. La falta de inejecución y puntual cumplimiento

á estas obligaciones por parte del contratista, es la renuncia mas esplicita de todos sus derechos, incluso el del cobro de lo invertido y reintegro del depósito que se le exija en garantía.

12. Además, el contratista estará á evicción de los perjuicios que ocasione á la Hacienda en el previsto caso del anterior artículo.

13. Para ser admitido á subasta deberá acreditarse haber depositado la cantidad de quinientos pesos en la Tesorería general.

14. Estos depósitos se devolverán concluido el acto, excepto el del rematante de la obra, que endosará á favor de la Hacienda el documento de depósito, el cual no se cancelará interin no se apruebe la subasta, y en su virtud no escriture el contrato á satisfacción de la Intendencia general; en otro caso hasta despues de la recepción definitiva de la obra.

15. El remate será precisamente aprobado por la autoridad competente antes de entrar en ejercicio el empresario, como condicion precisa.

16. Los gastos de escritura, sus copias y demas de la otorgación del remate, serán de cuenta del contratista. Manila 27 de marzo de 1861.—Rom.—Es copia.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el día 15 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta las obras de reparación de la falía San José del Resguardo d. Hacienda de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresión descendente de 856 pesos y 25 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio las presentarán sus proposiciones en papel competente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 6 de Mayo de 1861. Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresión ascendente de mil seiscientos pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten prestar este servicio las presentarán sus proposiciones en papel competente en el

Manila 6 de Mayo de 1861.—M. Saló. 0

Pliego de condiciones que forma esta Administración, para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Ilocos Sur el arriendo del juego de gallos de dicha provincia, redactado con arreglo á las Reales órdenes números 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

- 1.ª Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresión ascendente de mil seiscientos pesos anuales.
- 2.ª Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el día de la posesión.
- 3.ª Se verificará el arriendo en el mayor postor, pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente: 1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipación á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipotecque fincas urbanas, libres de todo gravámen, siempre que su valor actual reconocido legalmente exceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteración en el valor del remate para disminuirlo.
- 4.ª El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.
- 5.ª El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.
- 6.ª además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de la provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.
- 7.ª El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.
- 8.ª Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.
- 9.ª El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:
 - 1.º Todos los domingos del año.
 - 2.º Todos los demas días que señale el almanaque con dos y tres cruces.
 - 3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matías Apóstol, á 24 de Fe-

brero: el de S. José, á 19 de Marzo: el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo: el de la Invención de la Santa Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de idem: el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio: el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de S. Agutín, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre: el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre: el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Santos Inocentes, á 28 de idem.

4.º Son tambien dias de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.

5.º El lunes y martes de Carnestolendas.

6.º El tercer día de cada una de las tres Pascuas del año.

7.º Tres dias en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.

8.º En las fiestas Reales que se celebren de órden Superior, el número de dias que conceda el Superintendente.

10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente al del domingo, en compensación del que dejó de percibir sus derechos.

11. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaración del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensación, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneración se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demas casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras señaladas y dias señalados en los artículos 9 y 10.

15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administración general por conducto del Subdelegado de la provincia á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcación de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instrucción del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en su decreto de 5 de Diciembre de 1860, adicional al artículo 1.º del de 4 del mismo.

18. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la provincia de Ilocos Sur en el día y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitación se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino la cantidad de doscientos pesos. En Ilocos Sur tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegación de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Pre idente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los doscientos pesos de que habla la condicion 19.

22. Según vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio

á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condicion.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirijirse por la via gubernativa al Escmo. Sr. Superintendente, que es la autoridad Superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escribire el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demas documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demas superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 debe celebrarse en la provincia de Ilocos Sur.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescision de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

ARTÍCULO ADICIONAL.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantizar el servicio de que trata este pliego, la cantidad de quinientos pesos, que podrán ser representados: por bienes raices; haciendo constar su legitima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposicion material en el Banco Filipino ó Subdelegacion de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 5 de Enero de 1861 El Administrador general, *Victoriano Jareño.* — El Interventor general, *Manuel Sanchez Caballero.*

MODELO DE PROPOSICIONES

Á QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se compromete á tomar á su cargo por tres años al arriendo del juego de gallos de satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de de 1861. (Firma del interesado.)

Es copia.—El Oficial 1.º 1.º—*Reyes.*—Es copia.—*Mariano Saló.* 0

Escribanía de Hacienda de Manila.

Debiendo distribuirse la parte de costas que se ha realizado por la causa núm. 150 del Juzgado de Hacienda, se servirán pasar al oficio de mi cargo los señores partícipes que abajo se espresan, ó los que en esta Capital fueren apoderados ó representantes de los mismos, con el documento que lo acredite, á fin de recibir las cantidades que se señalan:

| | Pesos | Cént. |
|--|-------|--------|
| Sr. Intendente D. Carlos Groizard. | 0 | 48 |
| D. José Sandino y Miranda. | 3 | 27 |
| D. Manuel Telesforo de Andrés. | 0 | 16 |
| D. Francisco A. Mendez de Vigo. | 5 | 46 |
| D. Trinidad Cabello. | 8 | 54 |
| D. Fernando de las Gagigas. | 5 | 40 |
| D. José Alix. | 0 | 42 |
| D. Luis Justiniano. | 7 | 28 1/2 |
| D. Francisco Vicente Orbeta. | 1 | 72 |
| Intérprete Valero José. | 0 | 87 1/2 |
| Manila 10 de Mayo de 1861.— <i>Mariano Saló.</i> | | 2 |

7.ª SECCION.

Provincia de Cavite.

Novedades desde el dia 30 de Abril al de la fecha.
SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHA.—La del parte anterior.
OBRAS PÚBLICAS.—Continúan los polisas en los trabajos á que se refiere el parte de la semana pasada.

Precios corrientes en Indan y Alfonso.

Café, 12 ps. pico; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso 50 cént. id.

Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 4 de Mayo.

De Manila, goleta núm. 160, en lastre.
De Pangasinan, id. núm. 38, con arroz.

BUQUES SALIDOS.

Dia 1.º de Mayo.

Para Manila, fragata inglesa, en lastre.
Para id., bergantin-goleta núm. 38, con arroz.
Para id., pontin núm. 2, en lastre.

Dia 2 de Mayo.

Para Camarines, bergantin-goleta núm. 160 con tabaco.

Dia 4 de Mayo.

Para Capiz, goleta núm. 137, en lastre.
Cavite 7 Mayo de 1861.—El Coronel Gobernador, *Mariano Ozcariz.*

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el dia 29 de Abril al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—La siembra del maiz en mediano estado, y la del tabaco continúa el corte de las hojas que estan en sazón.

OBRAS PÚBLICAS.—Se siguen con actividad las tareas de las calzadas detalladas en los partes anteriores, la reedificacion del Tribunal y Casa-Parroquial de Badoc, la composicion del Tribunal de Dingras y la construccion del hospital de lazarinos y dos escuelas en esta cabecera.

Precios corrientes en los puntos que se espresan.

Arroz de Laoag, 1 peso 62½ cént. cavan; palay de id., 1 peso 62½ cént. uyon; trigo de Badoc, 5 ps. pico; arroz de Currimao, 1 peso 75 cént. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Currimao.

BUQUES SALIDOS.

Dia 30 de Abril.

Para Cagayan, panco núm 256 *Fernandind.*
Para Cauayan Ilocos Sur, id. núm. 407 *Sto. Cristo.*
Dia 1.º de Mayo.

Para Cagayan, pontin núm. 249 *Madriñoño,* con palay y 88 pasajeros.

Dia 2 de Mayo.

Para Zambales, panco núm. 418 *S. Roque,* con 53 pasajeros.
Para id., id. núm. 224 *Esperanza,* con 61 id.

Dia 3 de Mayo.

Para Manila, bergantin-goleta núm. 67 *Dolores,* con 2550 cavanos de arroz.
Para Cauayan Ilocos Sur, panco núm. 360 *Esperanza.*
Laoag 6 de Mayo de 1861.—*Estanislao de Vives.*

Provincia de Cagayan

Novedades hasta el dia de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—En los pueblos cosecheros de tabaco se continúa el corte de esta planta, pero las continuas aguas que se vienen sufriendo hace dos semanas retrasan considerablemente este trabajo y perjudican notablemente al tabaco en sazón, el cual pierde con las aguas gran parte de la goma y desmerece mucho en calidad.
En los pueblos de Abulug y Pamplona se ha dado principio á la recoleccion del vino de nipa para la Real Hacienda, y la cosecha del presente año promete ser abundante.

Movimiento marítimo del puerto de Aparri.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 27 de Abril.

De Manila, *Anda,* en lastre.
De China, *Rivadavia,* en id.

Dia 28 de Abril.

De Manila, *Consuelo,* en lastre.

BUQUES SALIDOS.

Dia 28 de Abril.

Para Manila, *Josefita,* con tabaco de la Real Hacienda.
Para id., *Galeno,* con id.

Gattaran 1.º de Mayo de 1861.—El Alcalde mayor, *Salvador Elio.*

Distrito de Bontoc.

Novedades desde el dia 25 de Abril al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—La del palay demuestra ser escasa, y la del camote regular.

OBRAS PÚBLICAS.—Ninguna por causa de las aguas, y hallarse los naturales ocupados en presentar de las avenidas el palay.

Precios corrientes en Bontoc.

Arroz, 2 ps. 25 céntimos cavan; camote, 1 peso 25 céntimos pico.

Bontoc 2 de Mayo de 1861.—*Bonifacio Calvo.*

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el dia 28 del pasado al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Se ha concluido la de palay.

OBRAS PÚBLICAS.—Se han suspendido, á causa de estar ocupados los naturales en preparar los terrenos para la siembra del maiz.

HECHOS ó ACCIDENTES VARIOS.—Se han terminado las elecciones de Ministros de Justicia en todos los pueblos de la provincia.

Precios corrientes.—Los mismos que espresa el parte anterior.

Bayombong 5 de Mayo de 1861.—*Antonio Lanuza.*

Distrito de Benguet.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Sin novedad.

OBRAS PÚBLICAS.—Estos infieles se dedican en sembrar camote, gawe y maiz.

Benguet 6 de Mayo de 1861.—*Blas de Baños.*

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Se halla en preparacion de semilleros.

OBRAS PÚBLICAS.—Se continúan las de la semana anterior por los polistas de la provincia.

Precios corrientes en S. Isidro.

Azúcar, 4 ps. 50 cént. pilon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay, 87½ cént. id.; bejucos, 25 cént. ciento; gogos, 1 peso id.; cañas espinas, 4 ps. id.

San Isidro 8 de Mayo de 1861.—P. A.—*Antonio G. y Salazar.*

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el dia 2 del actual al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Los sembrados de cañas-dulces y maiz manifiestan muy buen aspecto por las lluvias caidas últimamente.

OBRAS PÚBLICAS.—Las mismas que se citan en los partes anteriores.

Precios corrientes en Malolos y Baliuag.

Palay, 7 rs. 10 cts. cavan; arroz, 2 ps. 4 rs. id.; maiz, 6 rs. 15 cts. id.; azúcar, 4 ps. pilon; tintarón, 4 ps. tinaja; piedras, 7 ps. ciento.

Bulacan 9 de Mayo de 1861.—El Alcalde mayor, *Eduardo Elizalde.*

Distrito del Príncipe.

Novedades desde el dia 15 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHA.—En la trilla del palay, adelantándose muy poco á causa de las lluvias.

OBRAS PÚBLICAS.—En Baler y Casiguran suspendidas, por los trabajos agrícolas anteriores. En Casiguran terminaron la limpieza del camino de la mision, ocupándose en la reparacion del tribunal. En la mision de Dipaculao terminado de techar la iglesia, y en continuacion de la obra.

PRECIOS CORRIENTES.—Sin alteracion.

Baler 30 de Abril de 1861.—*Ramon Cabezado y Gulan.*

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el dia 13 del actual al de la fecha.

Salud pública.)

Cosechas.) Sin alteracion desde el parte

Obras públicas.) anterior.

Precios corrientes.

Cayan 20 de Abril de 1861.—*José Marina.*

Distrito de Masbate y Ticao.

Novidades desde el dia 30 de Marzo al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. Sin novedad.
COSECHAS.—La obtenida en el presente año de palay ha sido regular en los pueblos que se dedican á la agricultura.

OBRAS PÚBLICAS. En esta cabecera se está construyendo un edificio de planta baja y de cimientos de piedra, que tiene de frente 88 piés y 76 de fondo. En su interior tiene sus divisiones para el cuartel, sala general de presos, calabosos, cocina, patio y pozo. Tiene hecho sus puertas, rastrillo y ventana de molave y la parte que pertenece á la cárcel, tiene sus rejas y cerrojos de fierro; dicho edificio se está trabajando en él paulatinamente y se hace con el objeto de que sustituya al camarín de palos y anajao que existe en esta cabecera por cuartel y cárcel. Hasta la fecha no ha erogado gasto alguno á los fondos de propios y arbitrios. Al mismo tiempo se está levantando de piedra el presbiterio de la Iglesia de esta cabecera y envaldándose el piso de la misma. En frente de la Casa-Real se ha hecho una plaza y se ha rodeado de una calle de árboles en sustitución de un terreno irregular é impropio que existía antes. Se han construido siete barangayanes para la defensa de los pueblos en época de moros.

En los demas pueblos del distrito se dedican á reemplazar las Casas-Tribunales, haciéndolas de tabla y suprimiendo los pisos de palma-braba; el pueblo de Mobo está haciendo la misma modificación, pero con los cimientos de piedra. Referente en las iglesias en la mayor parte han terminado en la misma trasformacion que se ha hecho en los tribunales.

Todos los espresados trabajos han dado principio el año prócsimo pasado.

Precios corrientes en la Cabecera, Mobo, Uson, Palanas y San Fernando.

Palay, 1 peso 50 cent. cavan; arroz, 3 ps. id.; trozos, 42 cent. vara; brea blanca, 42 cent. arroba; idem negra, 6 cent. id.; bejucos, 1 peso ciento.

Movimiento marítimo del puerto de la Cabecera.

BUQUE ENTRADO.

Dia 2 de Abril.

De Capiz, goleta *Salvadora*, con palay.

BUQUES SALIDOS.

Dia 3 de Abril.

Para Manila, bergantin-goleta *Purísima Concepcion*, con trozos y brea.

Dia 4 de Abril.

Para Sorsogon, goleta *Salvadora*, con palay.
 San Jacinto 6 de Abril de 1861.—*Manuel Brabo.*

Provincia de Ilocos Sur.

Novidades desde el 29 del pasado al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. Sin novedad.
COSECHAS.—Las que refiere el parte anterior.
OBRAS PÚBLICAS.—Continúan con actividad.

Precios corrientes en Vigan, cabecera de dicha provincia.

Azúcar, 1 peso pilon; arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; aceite, 62 cent. ganta; añil de 1.ª á 3.ª, 22 ps. quintal.

Movimiento marítimo del puerto de Pongol.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 29 de Abril.

De Manila, panco *S. Vicente*, con efectos del pais.

Dia 30 de Abril.

De Manila, bergantin-goleta *El Nuevo S. Pablo*, con efectos del pais.

Dia 1.º de Mayo.

De Manila, *Reina de los Angeles*, con efectos del pais.
 De id., pailebot *Sta. Adela*, con id. id.

BUQUES SALIDOS.

Dia 3 de Mayo.

Para Manila, panco *Salvacion*, con efectos del pais.
 Para id., pailebot *Consejo*, con id. id.

Dia 4 de Mayo.

Para Manila y Union, panco *Guia*, en lastre.
 Para Manila, id. *S. Vicente*, con efectos del pais.
 Para id., pontin *Caridad*, con id. id.

Vigan 6 de Mayo de 1861.—El Alcalde mayor, *Benigno P. Hoz.*

Provincia de Zambales.

Novidades desde el dia 27 del mes prócsimo pasado al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—Ya se ha dado á V. E. del resultado de la del año anterior, y los naturales se ocupan

en la preparacion de las tierras para la siembra del palay temprano.

OBRAS PÚBLICAS. Continúa trabajándose con actividad en estas en todos los pueblos de la provincia; habiéndose concluido la escuela-pía del pueblo de Santa Cruz, de tabla y de tabique pampango, la cual tiene 24 varas de largo, asimismo se ha concluido en la jurisdiccion de dicho pueblo el puente de Cató de 36 varas de largo, y si está terraplenando en lugar que ocupaba el de Banug que estaba en un Manglar y que tenía 260 varas de largo.

Precios de cereales.

Arroz de Iba, 2 ps. 25 cent. cavan; palay de id., 75 cent. cavan; id. de Masinloc, 75 cent. id.; id. de Santa Cruz, 75 cent. id.; arroz de Dasol, 2 ps. id.; palay de id., 1 peso id.; rajas de leña de id., 1 peso 25 cent. mil; arroz de Agno, 2 ps. 25 cent. cavan; id. de Bolinao, 2 ps. id.; sibuco de id., 87 cent. pico; palay de id., 1 peso cavan; rajas de leña de id., 50 cent. mil; cocos de id., 2 ps. ciento; carbon de id., 50 cent. batulan; arroz de San Marcelino, 2 ps. 27 cent. cavan; palay de id., 4 ps. uyón; arroz de Uguít, 2 ps. cavan; palay de id., 3 ps. uyón; id. de Botolan, 62 cent. cavan; id. de Palauig, 75 cent. id.; arroz de S. Narciso, 2 ps. id.

En los demas pueblos de la provincia se venden el palay en rama á cuatro pesos cuatro reales baar que se compone de cuarenta manojos.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Dia 24 de Abril.

De Manila, *Sta. Verónica*, en lastre: al puerto de San Narciso.

De id., *Rosario*, en id.: al id. id.

De id., *Subterránea*, en id.: al id. id.

De Ilocos Sur, *Señor de la Paciencia*, en id.: al id. de Bolinao.

De id., *Sto. Niño*, en id.: al id. id.

De Manila, *Ntra. Sra. del Rosario*, en id.: al id. id.

Dia 25 de Abril.

De la Capital, *Ntra. Sra. de la Paz*, en lastre: al puerto de Iba.

Dia 27 de Abril.

De la Capital, *Sto. Domingo*, en lastre: al puerto de Masinloc.

De Pangasinan, *San Vicente*, con arroz: al puerto de Sarapp.

De Manila, *S. Narciso*, en lastre: al id. de S. Narciso.

De Pangasinan, *Calasiao*, en id.: al id. de Bolinao.

De Manila, *Ntra. Sra. del Carmen*, en id.: al id. id.

Dia 28 de Abril.

De Manila, *Sta. Catalina*, en lastre: al puerto de San Narciso.

De Pangasinan, *Ntra. Sra. de la Esperanza*, con 1324 cavanes de arroz, 20 picos de sibuco, 10 cajones de añil y 8 cerdos: al id. de Bolinao.

BUQUES SALIDOS.

Dia 20 de Abril.

Para Manila, *Ntra. Sra. del Remedio*, con carbon: del puerto de Bani.

Dia 21 de Abril.

Para Manila, *S. José*, con bejucos partidos: del puerto de Iba.

Dia 22 de Abril.

Para Manila, *Ntra. Sra. de la Paz*, con maderas: del puerto de Iba.

Dia 24 de Abril.

Para Manila, *Ntra. Sra. de la Paciencia*, con 26,000 rajas de leña: del puerto de Bolinao.

Dia 25 de Abril.

Para Subic, *Sta. Verónica*, en lastre: del puerto de San Narciso.

Para Pangasinan, *Sto. Niño*, en id.: del id. de Bolinao.

Dia 26 de Abril.

Para Bolinao, *Subterránea*, en lastre: del puerto de San Narciso.

Para Subic, *San Narciso*, en id.: del id. id.

Para Pangasinan, *Ntra. Sra. del Rosario*, en id.: del id. de Bolinao.

Dia 27 de Abril.

Para Sta. Cruz, *Sto. Domingo*, en lastre: del puerto de Masinloc.

Para Ilocos Sur, *Rosario*, en id.: del id. de S. Narciso.

Para Manila, *Rosario*, con 23,000 amarrados de nigui: del id. de Bolinao.

Dia 28 de Abril.

Para Ilocos Sur, *Sta. Catalina*, en lastre: del puerto de San Narciso.

Para Pangasinan, *Calasiao*, en id.: del id. de Bolinao.

Para id., *Ntra. Sra. del Carmen*, en id.: del id. id.

Para Manila, *Ntra. Sra. de la Esperanza*, con 4324 cavanes de arroz, 20 picos de sibuco, 10 cajones de añil y 8 cerdos: del id. id.

Iba 4 de Mayo de 1861.—*P. A. —Diego de Comayas.*

Provincia de Pangasinan.

Novidades desde el dia 1.º del corriente al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Se vá dando principio á la siembra de los semilleros de palay, y continúa el beneficio de la última cosecha.

OBRAS PÚBLICAS.—Continúan todas espresadas en los partes anteriores.

HECHOS ó ACCIDENTES VARIOS.—Han tenido lugar en esta cabecera las rogativas, *Te-Deum* y misa de gracia, prevenidos con motivo del embarazo de S. M. (q. D. g.)

Precios corrientes en Calasiao y Dagupan.

Arroz, 2 ps. cavan; azúcar, 6 rs. 10 ctos. pilon; coco, 1 peso 2 rs. 10 ctos. ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Sual.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 29 de Abril.

De Manila, pontin *Salud*, en lastre.
 De id., id. *Sto. Tomás*, en id.
 De id., id. *S. Gabriel*, en id.
 De id., id. *Reina de los Angeles*, en id.
 De id., panco *Esperanza*, en id.
 De id., id. *Esperanza*, en id.
 De id., id. *Rosario*, en id.
 De id., goleta *Pepita*, con tabaco, pólvora y ladrillos.
 De id., goleta *Calasiao*, en lastre.
 De id., id. *Rosario*, en id.
 De id., pontin *S. Benito*, con sibuco.

BUQUES SALIDOS.

Dia 29 de Abril.

Para Manila, pontin *Católico*, con arroz, sibuco, cueros y cerdos.
 Para id., id. *Laurino*, con id. y azúcar.
 Para id., id. *Rosario*, con sibuco, cueros y cerdos.

Dia 30 de Abril.

Para Manila, pontin *S. Teofisto*, con arroz, azúcar, cueros y cerdos.
 Para id., id. *Ntra. Sra. de la Luz*, con arroz.

Dia 2 de Mayo.

Para Manila, bergantin-goleta *Calixta*, con id., azúcar, sibuco y tablas.

Para Ilocos, goleta *Maria*, con cocos, nipas y bongas.

Para Manila, id. *Buenviage*, con arroz.

Dia 3 de Mayo.

Para Manila, pontin *Filomena*, con arroz, cajones y petates.

Dia 5 de Mayo.

Para Manila, pontin *Librada*, con azúcar.
 Lingayen 8 de Mayo de 1861.—*Rafael de Comas.*

Provincia de Leite.

Novidades desde el 30 de Marzo último hasta la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Se presentan en buen estado las de maiz, tabaco y caña-dulce en los pueblos de Dulag, Jaro, Malitbog, é Hilongos.

OBRAS PÚBLICAS.—Siguen con actividad el Tribunal ó Casa-Real de Indang; la calzada entre los pueblos de Palo y San Joaquin; el Tribunal de Baybay, y se terraplenaron las calzadas del mismo pueblo.

HECHOS ó ACCIDENTES VARIOS.—El hallazgo de un cadáver en el rio de Abucay.

Precios corrientes en esta Cabecera, Tanauan, Dagami, Hilongos y Ormoc.

Abacá, 2 ps. 50 cent. pico; azúcar, 2 ps. 25 cent. id.; arroz, 3 ps. 12 cent. cavan; palay, 1 peso id.; cacao, 50 ps. id.; aceite, 1 peso 25 cent. ganta.

Movimiento marítimo del puerto de Tacloban.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 4 de Abril.

De Manila, *Soledad* (a) *Meteoro*, con arroz.

Dia 10 de Abril.

De Samar, *Sto. Niño*, con palay.

BUQUES SALIDOS.

Dia 6 de Abril.

Para Manila, *San Juan*, con abacá.

Para Iloilo, *Sto. Niño*, con aceite.

Dia 10 de Abril.

Para Manila, *Barceló*, con abacá.

Para id., *Felicidad*, con id. y aceite.

Tacloban 15 de Abril de 1861.—*P. A. D. G. M. y P. —Juan Muñiz Alvarez.*